**Nota DNC N°** 14282 **/2021**

**Asunción,** 30 de julio de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 397771 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire para Casa Matriz y Centro de Adiestramiento en Servicio |
| Entidad | Universidad Nacional de Asunción |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Se procede a la no difusión del expediente conforme a lo establecido en los **Art 114 Decreto 2992/19** que establece: "La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no dará trámite a los procesos de contratación establecidos en la Ley en caso de que los Organismos y Entidades del Estado o las Municipalidades se encuentren en mora con la obligación del depósito de la retención de la contribución de contratos suscritos, conforme a la reglamentación que se emita al respecto."; asimismo cabe mencionar lo expuesto en la **Resolución DNCP Nº 684/2021**; "**Artículo 1:** DISPONER que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no dará trámite a los procedimientos de contratación pública de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, que no se encuentren al día con el depósito de las retenciones sobre sus contratos suscriptos, dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 2051/03, cualquiera sea la etapa de los procesos de contratación, conforme a lo establecido en el reglamento anexo a la presente Resolución."

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: lvera (lvera@dncp.gov.py)**